

Modificaciones realizadas en los capítulos V y VI de los Estatutos del Partido Comunista de Cuba, las cuales fueron aprobadas durante el V Congreso.

Capítulo V

LA ASAMBLEA Y ORGANISMOS INTERMEDIOS DE DIRECCION DEL PARTIDO

Artículo 39. El órgano superior de dirección del partido en provincias y municipios es la correspondiente asamblea, que se constituye normalmente para hacer un balance de la labor realizada, aprobar los objetivos de trabajo para el próximo período, elegir al comité correspondiente así como tratar otros asuntos que se estimen necesarios.

Artículo 40. Los organismos intermedios de dirección del partido tienen como misión dirigir y realizar una labor político-ideológica, organizativa y movilizativa para fortalecer el papel e influencia del partido; elevar la conciencia revolucionaria de los militantes y del pueblo; promover su apoyo a las medidas de la Revolución; lograr la coordinación, cooperación e integración de los organismos e instituciones del territorio en la batalla por cumplir los planes económicos y sociales; elevar su eficiencia, así como fortalecer nuestra capacidad defensiva, y enfrentar y neutralizar la propaganda y acciones del enemigo.

Artículo 41. Los plenos de los comités del partido en los niveles intermedios de dirección se efectúan regularmente, según la periodicidad que para cada nivel se establezca.

Artículo 42 . Los plenos de los comités de cada nivel eligen entre sus miembros a su primer secretario y al resto del buró ejecutivo. Los buroes ejecutivos de los diferentes niveles intermedios dirigen y organizan la realización de las tareas del partido entre una y otra reunión de los respectivos comités. Están subordinados y responden de su trabajo ante el pleno del comité y ante los correspondientes órganos y organismos superiores del partido.

Capítulo VI

EL CONGRESO Y LOS ORGANISMOS SUPERIORES

Artículo 43. El congreso es el órgano supremo del partido y decide sobre todas las cuestiones más importante de la política, la organización y la actividad del partido en general y sus resoluciones son definitivas, de obligatorio e ineludible cumplimiento para todo el

partido.

El congreso examina y señala las vías para la solución de los problemas más importantes de la construcción del socialismo y aprueba los lineamientos y programas estratégicos para el desarrollo económico, social y cultural de la nación.

Son facultades del congreso aprobar el programa o Lineamientos Programáticos y los Estatutos del Partido, así como elegir el Comité Central.

Artículo 44. El congreso del partido se celebra regularmente cada cinco años, y con carácter extraordinario en las ocasiones en que lo convoque el Pleno del Comité Central.

El modo de realización del congreso lo determina el Pleno del Comité Central, el que lo convoca con seis meses de antelación, como mínimo, a la fecha de su reunión, y anuncia en esa oportunidad los asuntos más importantes que propone tratar. Cuando se trate de un congreso extraordinario, podría convocarse con una antelación menor.

Para que el congreso sea válido, debe constituirse con un número de delegados que representen a más de la mitad de los militantes del partido.

Artículo 45. El orden del día para el desarrollo del congreso es propuesto por el Pleno del Comité Central; los delegados, una vez reunidos, pueden proponer y decidir modificaciones, supresiones o adiciones y finalmente lo aprueban.

Artículo 46. En el período que media entre uno y otro congreso, el Comité Central puede convocar la Conferencia Nacional para tratar asuntos importantes de la política del partido.

La Conferencia Nacional estará facultada para incorporar nuevos miembros al organismo y separar o liberar de este a quienes considere conveniente.

El número de participantes, la forma de elección de estos y las normas para la preparación y desarrollo de la Conferencia Nacional, las establece el Buró Político.

Artículo 47. Entre uno y otro congreso el Comité Central es el organismo superior de dirección del partido.

El Pleno del Comité Central determina el número de miembros del Buró Político y elige de su seno al primer y segundo secretarios y a los demás miembros de éste.

Artículo 48. El Pleno del Comité Central se reúne, como mínimo una vez al año y cuantas veces lo convoque el Buró Político.

Artículo 49. El Comité Central, entre uno y otro congreso, aplica la política trazada, los estatutos, resoluciones y acuerdos aprobados por

este; aprueba los correspondientes reglamentos; orienta y controla la política establecida para los órganos y organismos estatales; examina los programas y prioridades para el desarrollo económico y social del país y emite orientaciones generales al respecto; aplica la política de cuadros; diseña directivas generales en cuanto a la superación político-ideológica y cultural de los militantes; decide cualquier cambio o modificación que sea necesario introducir en el contenido, las funciones y la estructura del partido; aprueba el presupuesto y las cuotas que abonan los militantes; impone sanciones a cualquier organización, organismo o militante del partido, incluido sus miembros; constituye y dirige las instituciones y entidades que sean necesarias para el mejor desenvolvimiento del trabajo del partido. Representa al Partido Comunista de Cuba en las relaciones con partidos y movimientos de otros países.

Artículo 50. El Buró Político es el organismo superior de dirección del partido entre los plenos del Comité Central y dirige toda la labor partidista en estos períodos.

Lleva a la práctica los acuerdos de los congresos del partido y de los plenos del Comité Central. Decide la política del partido entre los plenos del Comité Central sobre la base de las resoluciones y acuerdos del congreso y del Comité Central. Responde y rinde cuentas periódicamente ante el Pleno del Comité Central de su trabajo.

Artículo 51. Para la atención de los asuntos de su competencia, el Buró Político crea de su seno una comisión, presidida por el primer secretario del Comité Central. Esta comisión tendrá al tanto de su gestión al Buró Político y le consultará previamente cuando resulte necesario.

En lo relacionado al funcionamiento cotidiano del partido, que también deberá ser objeto de su atención, dicha comisión se apoya en un grupo de trabajo integrado por miembros del Buró Político que se dedican profesionalmente a la actividad del partido, al cual se podrán incorporar, además, otros miembros del Comité Central que ocupen cargos en su estructura auxiliar.

Tomado de:

Partido Comunista de Cuba. Sitio Oficial.[en línea] Disponible en:
<http://www.pcc.cu/>